



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500614363

Fecha: 29-11-2019



Página 1 de 8

Cód. 150

Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2019

MEMORANDO

PARA: Dr. JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe de Auditoria Decreto 371 de 2010 Artículo 2°. De los procesos de contratación del Distrito Capital. Alcaldía Local De Usme.

REFERENCIA: Radicado

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 art 2 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital", - Política de transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Localidad de USME:

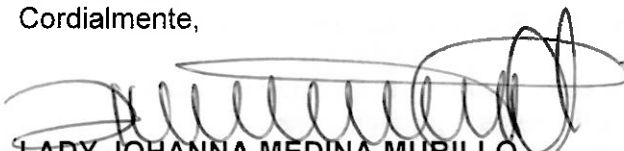
OBJETIVO:

Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

ALCANCE:

Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control

Proyectó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI
Revisó: Martha Mireya Sánchez- Contratista OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo jefe OCI





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500614363

Fecha: 29-11-2019



Página 2 de 8

INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 25 de noviembre de 2019

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	12	Mes	11	Año	2019	Desde	07/11/2019	Hast	25-11-19	Día	25	Mes	11	Año	2019
							D / M / A		D / M / A						

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Equipo Auditor
Alcalde local de USME. Dr. JORGE ELIECER PEÑA PINILLA, William Augusto Ángel Sanchez - Profesional FLU, Consuelo Guzmán Pinzón	Lady Johanna Medina Murillo	Martha Mireya Sánchez- Líder Auditoría – Abogada.

Macroproceso	Gestión Corporativa
Proceso:	Gestión Corporativa local.
Líder de Proceso/jefe (s) Dependencia (s):	Alcaide local de Usme, Dr. JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Objetivo de la Auditoría:	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
Alcance de la Auditoría:	Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018
Criterios de la Auditoría:	1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno 2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. 4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción. 7. Decreto 1082 de 2015 8.. Manual de Contratación de la SDG



1. METODOLOGÍA

Se realizó Notificación de la auditoria con memorando Radicado No 20191500584863, del 07-11-2019, cuya apertura se realizó el 12-11-2019 y Posteriormente se procedió a realizar el cierre de la auditoría el día 25-11-2019

Considerando que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno tiene entre sus labores asesorar *"a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."*, la Oficina de Control Interno ha estructurado este informe con el fin de que cada Fondo de Desarrollo Local, conozca sus debilidades a la hora de estructurar los procesos y el desarrollo de los contratos y se den recomendaciones estratégicas para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía de Usme fortalezca el seguimiento y control contractual.

2. RESULTADOS:

El equipo auditor seleccionó la siguiente muestra de contratos de la Alcaldía local de Usme, vigencia 2017-2018 así:

N-CONTRATO	PROCESO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
253	014-FDLU-2017	CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CONADES	CONTRATO DE INTERVENTORIA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA PROMOCIÓN Y EL APOYO AL DESARROLLO DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD POR MEDIO DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DE RECREACIÓN Y DEPORTE.	\$ 93.653.000	2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500614363

Fecha: 29-11-2019



Página 4 de 8

268	LP-019-FDLU-2018	FUNDACION SOCIAL COLOMBIA ACTIVA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	REALIZAR LA PROMOCIÓN Y EL APOYO AL DESARROLLO DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD POR MEDIO DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DE RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 2.078.566.590	2018
274	CM-026-FDLU-2018	UNION TEPORAL INTER-USME	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA PROMOCIÓN Y EL APOYO AL DESARROLLO DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA LOCALIDAD POR MEDIO DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ARTÍSTICA Y CULTURAL Y LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DE RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 153.900.000	2018
167	SAMC-014-FDLU-2018	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR ASODISFISUR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL Y EL TORNEO USME COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1407/2017 DESARROLLO INTEGRAL PROMOCIÓN Y APOYO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE	\$ 128.122.459	2018



Con base en esta muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y posteriormente revisión de carpetas físicas y recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados.

Teniendo la muestra y los criterios establecidos, se evidenció:

3. NO CONFORMIDADES:

3.1. No publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica referente para obtener el precio oficial de los procesos FDLU-LP-019--2018, SAMC-014-FDLU-2018 Y FDLU-LP-011-2019

El Decreto 1082 de 2015, señala: “Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)”. Por tanto, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales.

Atendiendo lo anteriormente descrito, Colombia compra eficiente a través de la **Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II** nos enseña y nos invita a utilizar esta plataforma, para hacer estudios de mercado, solicitar información a los Proveedores fijando una fecha límite de envío, donde se recibirá la información a la cuenta del usuario SECOP II, en la que se encuentra las opciones:

- Enviar solicitudes de información a todos los Proveedores registrados en el SECOP II con los códigos de Naciones Unidas de su Proceso de Contratación, o invitar a Proveedores no registrados a crear una cuenta en la plataforma y así poder enviarle la información.
- Desde la cuenta del usuario de SECOP II, donde se podrá acceder a un Directorio en línea con los datos de todos los Proveedores registrados en la plataforma.

Así las cosas, durante el ejercicio de auditoría, se verificó que el Fondo Local de USME, no tiene implementado dentro de sus buenas prácticas, la de hacer uso de la plataforma SECOP II, para hacer solicitudes a los diferentes proveedores inscritos en la misma y así tener una mayor participación de empresas que quieran cotizar y presentar sus propuestas económicas, para que así el Fondo Local tenga pluralidad de opciones y no se pague más por el bien o servicio a contratar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500614363

Fecha: 29-11-2019



Página 6 de 8

3.3 Debilidades en el seguimiento a la matriz de riesgos de la contratación estatal de los contratos de la muestra auditados

En Colombia la contratación estatal se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente, complementaria y concordante. Las Entidades Estatales por disposición legal, deben observar los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia de Contratación pública en adelante “Colombia Compra Eficiente”, agencia que en su “Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación”, difundió la metodología a aplicar en materia de riesgos dentro del proceso de gestión del riesgo contractual; esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si bien es cierto cada riesgo asociado a la contratación estatal varía de acuerdo con las circunstancias propias al proceso de contratación del bien o servicio a adquirir, la finalidad siempre es la de proteger y ayudar a cumplir el objetivo de la contratación, bajo estándares de calidad eficacia, eficiencia, y economía.

Por lo anterior, se pudo evidenciar por el grupo auditor que el Fondo Local de Usme, para el monitoreo se establecieron en general los responsables, cómo y cuándo realizarlo, sin embargo, en la verificación no se evidencian documentos ni soportes que permitan determinar la realización de estas actividades.

3.4. Debilidades en la publicación de la etapa contractual en el portal SECOP II, de los contratos de la muestra

Sentencia C-957/99.

La aplicación del principio de publicidad permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración. «(...) El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo. (...)

(...) Para la Corte, la publicación de los contratos estatales en el SECOP cumple cabalmente con las exigencias constitucionales de publicidad administrativa. En efecto, permite la presentación de la totalidad del contenido aludido, en un medio al que puede tener acceso al público en general, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de contratación estatal y facilitando su participación en las decisiones que les afectan. Y, de conteras, suple algunas de las limitaciones de las que adolecía el Diario Único(sic) de Contratación, en términos de cobertura geográfica, de cantidad de ejemplares y de posibilidad de acceso por parte de la ciudadanía.

(...)



Página 7 de 8

Frente a lo anterior, el equipo auditor evidenció que en el Portal SECOP II no se encuentra la publicación de los documentos de la etapa contractual, como los son: informes de interventoría y / o supervisión, ejecución financiera o pagos, modificaciones contractuales como prorrogas y sus respectivas modificaciones de pólizas, acta de audiencia de adjudicación; de los contratos de la muestra, los cuales son: 268 de 2018, 253 de 2018, 167 de 2018 ya que el departamento de contratación de la Alcaldía no tiene implementado dentro de sus líneas procedimentales la de dar publicación a todo el proceso contractual, evadiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., *"Publicidad en el SECOP. la Entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario Proceso Contratación. Los documentos de operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP"*.

Atendiendo lo anteriormente descrito y lo concerniente a la publicación de los informes de supervisión, se verificó que en el Fondo Local de Usme no está llevando a cabo esta función, que además de ser una obligación de quienes vigilan los contratos designados, es también una falta a la aplicación del principio de publicidad, el cual permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración, evadiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

4. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *"Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo."*

5. RECOMENDACIONES

5.1. la OCI recomienda, fortalecer el seguimiento y monitores que realiza la supervisión derivada de la vigilancia de los contratos, garantizando que todas las actuaciones del contratista se ajusten a las estipulaciones del contrato. Por tanto, es necesario solicitar a tiempo informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500614363

Fecha: 29-11-2019



Página 8 de 8

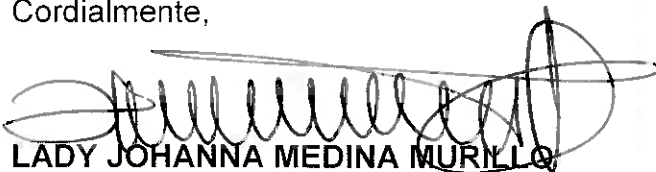
contractual y por tanto informar sobre las demoras de los contratistas en la presentación de sus obligaciones de manera periódica, advirtiéndolo al ordenador del gasto oportunamente, los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato, así como adoptar las medidas para mitigarlos, conforme a la etapa de identificación de riesgos dado en los documentos del proceso.

5.2 La oficina de control interno recomienda a la Alcaldía Local de Usme, implementar como obligación, la publicación en el portal SECOP II de la ficha técnica referente, para obtener el precio oficial del proceso a contratar, para que además de ejercer el principio de publicidad como garantía constitucional, también garantice un ejercicio técnico y de referencias más amplias para la determinación del presupuesto oficial, en concordancia además de los lineamientos impartidos para fortalecer la transparencia en la Circular 014 del 5 de Noviembre de 2019.

5.3. Ejecutar y documentar las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización y a fin de retroalimentar a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

5.4. Hacer efectiva la obligación de quien ejerce la supervisión o interventoría de los contratos designados, la de publicar los respectivos informes a que haya lugar, obedeciendo lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, donde señala " Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015)", como también dar estricto cumplimiento al principio de publicidad como obligación de todos los que ejercen funciones contractuales en la administración del fondo.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Martha Mireya Sanchez- Contratista OCI
Revisó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo.-Jefe OCI